

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Popayán, Cauca, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO INTERLOCUTORIO No.028

Al estudiar la demanda ordinaria incoada por LUIS FELIPE GAVIRIA MENESES Vs. MEGAPROJECTC CONSTRUCCION SAS., y una vez subsanada la misma, el Despacho considera que reúne los requisitos consagrados en los artículos 25, 25A, 26 y siguientes del CPTSS, por lo que se procede a su admisión y se ordena la notificación de la misma a la parte demandada.

Por lo expuesto, el juzgado,

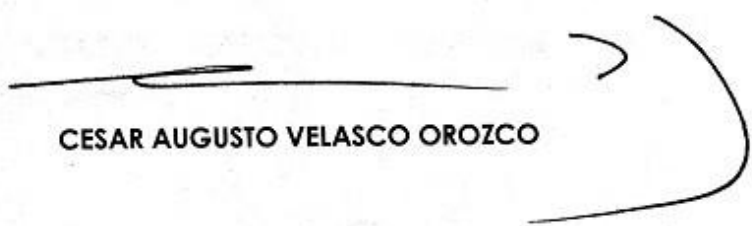
RESUELVE:

1º). ADMITIR la demanda ordinaria laboral interpuesta mediante apoderado por LUIS FELIPE GAVIRIA MENESES, en contra de la sociedad MEGAPROJECTC CONSTRUCCION SAS., según las anteriores consideraciones.

2º). CORRER traslado a la parte demandada, por el término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente hábil a la fecha de notificación que de la demanda y de este auto se le haga.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO